



**ACUERDO ESPECÍFICO N° 02/2022
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO Y LA
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**

La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo - UNVES, con domicilio en Alejo García y Mompo de la Ciudad de Villarrica, representado por su Rector, el Prof. Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ, en adelante LA UNIVERSIDAD, y la Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. MAGIN BENÍTEZ, con domicilio en la Calle Gral. José Eduvigis Díaz e/ Mcal. Estigarribia y Mcal. López, en adelante LA MUNICIPALIDAD, suscriben el presente Acuerdo Específico, conforme a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, la universidad es una una Institución comprometida con elevar el nivel de educación superior y cooperar a través de un liderazgo representativo, en la producción, desarrollo, aplicación y gestión del conocimiento que apunte a la transformación social y al progreso de la comunidad local, regional y nacional.

Que, el municipio como comunidad de vecinos, tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales, y que en materia de transporte público y de tránsito, tiene como función la regulación y fiscalización del servicio de transporte, el tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad, con atención preferencial de la seguridad pública.

Que, coincidentes con los principios éticos y propósitos de trabajar conjuntamente para contribuir en la efectiva formación personal y profesional de los estudiantes para la mejora de la comunidad en general, se firma el presente Acuerdo Específico, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETIVO:

El objetivo del presente Acuerdo es la de realizar conjuntamente entre la Universidad y la Municipalidad, la Extensión Universitaria denominado: “*CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL*” con el lema: “*JUNTOS POR LA SEGURIDAD*”, conforme a la Resolución N° 100/2022 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la UNVES. -

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISO DE LAS PARTES:

La Universidad se compromete a:

- a. Articulación de la participación de profesores y estudiantes de la Facultad.
- b. Disertación de parte de los docentes de la Facultad.
- c. Estudios y Trabajos de Investigación de interés común, relacionados a la extensión universitaria.
- d. Prestación de servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de la Universidad.
- e. Ejecución de las actividades relacionadas a la extensión universitaria, objeto del presente acuerdo.
- f. Prestación y entrega del resultado de la evaluación de las actividades realizadas en el marco del presente acuerdo.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector



La Municipalidad se compromete a:

- a. Asignar el personal requerido para la ejecución de actividades referentes al presente acuerdo.
- b. Facilitar, en la medida de las posibilidades presupuestarias, los recursos requeridos para el desarrollo y ejecución de las actividades del presente acuerdo.
- c. Prestación de servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de la Universidad.
- d. Elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar los resultados obtenidos.
- e. Designar un responsable según disponibilidad, quien instruirá y acompañará los trabajos a llevarse a cabo.
- f. Supervisar acciones realizadas a cargo un responsable designado por la Municipalidad.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA COORDINACIÓN:

A los efectos de agilizar la ejecución de los trabajos acordados, las partes nominarán a Coordinadores Operativos, que tendrán a su cargo gestionar ante sus respectivas instituciones, toda la documentación necesaria para el inicio de las actividades. La comunicación de la designación de los Coordinadores Operativos, deberá ser formalizada por escrito, por notas revérsales.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA:

Durante la vigencia del presente acuerdo, sus términos podrán ser revisados en el contenido y en el momento que las partes juzgaren conveniente. Y tendrán una vigencia de 2 (dos) años, prorrogables de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo, se solucionará de manera amistosa por vía de la negociación directa, dentro del espíritu de la buena fe, la concordia y las buenas practicas institucionales.

Si la circunstancia así lo exigiere, las partes podrán recurrir a la participación de un mediador designado de común acuerdo.

Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman este Acuerdo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Villarrica, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**Por la Municipalidad de Villarrica del
Espíritu Santo**



Dr. MAGIN BENÍTEZ
Intendente

**Por la Universidad Nacional de Villarrica
del Espíritu Santo**



Prof. Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector